



Unidad de Información

2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente."

H. PODER LEGISLATIVO

REQUERIDO
10 FEB 2016
ISABEL 17:00
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SECRETARÍA TÉCNICA

LIC. SERGIO TORRES VALLE
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PRESENTE.

Toluca, México, febrero 10 de 2016
Recurso: 0313/INFOEM/IP/RR/2016

Oficio: UIPL/135/2016

2016 FEB 10 PN 510
SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Me permito informarle que con esta fecha se interpuso Recurso de Revisión al rubro listado, teniendo como antecedente lo siguiente:

- En fecha 18 de enero del año en curso, se presentó solicitud de información número 00015/PLEGISLA/IP/201, en la que se requería:

"VERSIÓN PUBLICA, DIGITALIZADA Y GRATUITA DE LA NOMINA CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DE ENERO DE DOS MIL QUINCE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA." (Sic.)

En la misma fecha se turnó la solicitud al servidor público habilitado de la Secretaría de Administración y Finanzas a efecto de dar respuesta a la solicitud.

- En fecha 04 de febrero de 2016, el servidor público habilitado, dio respuesta señalando que: "...SE REMITE LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL PETICIONARIO RELATIVO A LA NÓMINA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN VERSIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS." (Sic.)

Derivado de lo anterior, el solicitante interpuso recurso de revisión en los siguientes términos:

ACTO IMPUGNADO

"ES OBVIO QUE EXISTE UNA OCULTACIÓN O NEGATIVA DE INFORMACIÓN, VULNERANDO EL DERECHO CONSTITUCIONAL AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE MANERA GRATUITA, VERÍDICA. YA QUE SE ENTREGA UNA RESPUESTA QUE UNICAMENTE ES UNA SIMULACIÓN, Y QUE NO CONTIENE LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA. CUANDO ES OBVIO QUE LA INFORMACIÓN REQUERIDA SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS ARCHIVOS DEL SUJETO OBLIGADO, Y EN CASO CONTRARIO DEBERÍAN DE EXTENDER EL ACTA DONDE CONSTE LA INEXISTENCIA, ESTO EN RAZÓN QUE DICHA INFORMACIÓN DEBIÓ DE HABER

001132



Unidad de Información

SIDO GENERADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, Y QUE PUEDE SER QUE SE ENCUENTRE TANTO EN LA TESORERÍA MUNICIPAL COMO EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN SEGUN SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, SIENDO QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN QUIEN TIENE UNA JEFATURA DE NOMINAS NO ENTREGO RESPUESTA ALGUNA." (Sic.)

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

"ES OBVIO QUE EXISTE UNA OCULTACIÓN O NEGATIVA DE INFORMACIÓN, VULNERANDO EL DERECHO CONSTITUCIONAL AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE MANERA GRATUITA, VERÍDICA. YA QUE SE ENTREGA UNA RESPUESTA QUE UNICAMENTE ES UNA SIMULACIÓN, Y QUE NO CONTIENE LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA. CUANDO ES OBVIO QUE LA INFORMACIÓN REQUERIDA SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS ARCHIVOS DEL SUJETO OBLIGADO, Y EN CASO CONTRARIO DEBERÍAN DE EXTENDER EL ACTA DONDE CONSTE LA INEXISTENCIA, ESTO EN RAZÓN QUE DICHA INFORMACIÓN DEBIÓ DE HABER SIDO GENERADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, Y QUE PUEDE SER QUE SE ENCUENTRE TANTO EN LA TESORERÍA MUNICIPAL COMO EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN SEGUN SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, SIENDO QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN QUIEN TIENE UNA JEFATURA DE NOMINAS NO ENTREGO RESPUESTA ALGUNA." (Sic.)

En este sentido, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la cual establece en sus artículos 2 fracciones XI y XII, 33 y 40 fracciones I, II y III, lo siguiente:

Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

XI.- Unidades de Información.- Las establecidas por los sujetos obligados para tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, a datos personales, así como a corrección y supresión de estos.

XII.- Servidor Público Habilitado.- Persona encargada dentro de las diversas unidades administrativas o áreas del sujeto obligado, de apoyar con información y datos personales que se ubiquen en la misma, a sus respectivas Unidades de Información, respecto de las solicitudes presentadas y aportar de primera instancia el fundamento y motivación de la clasificación de la información.

Artículo 33.- Los Sujetos Obligados designarán a un responsable para atender la Unidad de Información, quien fungirá como enlace entre éstos y los solicitantes. Dicha Unidad será la encargada de tramitar internamente la solicitud de información y tendrá la responsabilidad de verificar en cada caso que la misma no sea confidencial o reservada.

Artículo 40.- Los Servidores Públicos Habilitados tendrán las siguientes funciones:

I. Localizar la información que le solicite la Unidad de Información;

II. Proporcionar la información que obre en los archivos y que le sea solicitada por la Unidad de Información;





Unidad de Información

III.- Apoyar la Unidad de Información en lo que solicite para el cumplimiento de sus funciones;

Así mismo en el numeral Sesenta y Siete párrafo cuarto de los "Lineamientos para la Recepción, Trámite, Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de los Datos Personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", que en el inciso c) párrafo tercero establece:

"En la elaboración del Informe del Justificación, los Servidores Públicos Habilitados deberán coordinarse con el responsable de la Unidad de Información a efecto de que se aporten los datos y documentos necesarios para su presentación ante el Instituto".

Por lo anterior, le agradeceré remita a esta Unidad, en un término de **24 horas**, los datos, documentos y consideraciones necesarias a fin de integrar debidamente el informe de justificación, que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo Sesenta y Ocho de los Lineamientos antes mencionados, deberá de remitirse al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en un **plazo de tres días hábiles** contados a partir de la fecha de interposición del Recurso de Revisión, manifestándole que el mismo se presentó el día de hoy.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
JESUS FELIPE BORJA CORONEL
TITULAR DE LA UNIDAD

c.c.p. LIC. PABLO DÍAZ GÓMEZ.- Secretario de Administración y Finanzas.- para su conocimiento.

